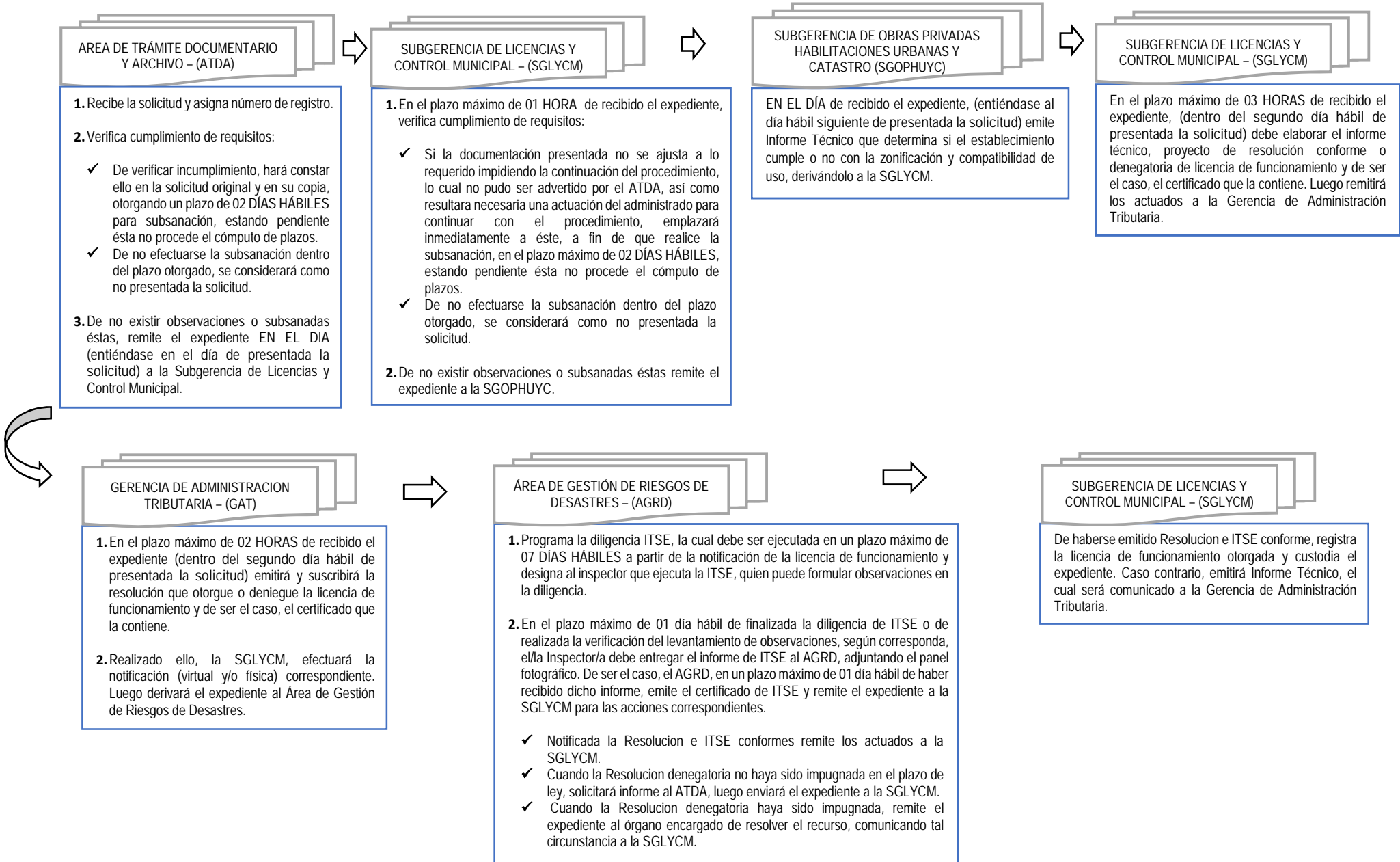


LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O MEDIO SUJETO A APROBACION AUTOMATICA



AREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - (ATDA)

1. Recibe la solicitud y asigna número de registro.
2. Verifica cumplimiento de requisitos:
 - ✓ De verificar incumplimiento, hará constar ello en la solicitud original y en su copia, otorgando un plazo de 02 DÍAS HÁBILES para subsanación, estando pendiente ésta no procede el cómputo de plazos.
 - ✓ De no efectuarse la subsanación dentro del plazo otorgado, se considerará como no presentada la solicitud.
3. De no existir observaciones o subsanadas éstas, remite el expediente EN EL DIA (entiéndase en el día de presentada la solicitud) a la Subgerencia de Licencias y Control Municipal.

SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y CONTROL MUNICIPAL - (SGLYCM)

1. En el plazo máximo de 01 HORA de recibido el expediente, verifica cumplimiento de requisitos:
 - ✓ Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual no pudo ser advertido por el ATDA, así como resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, emplazará inmediatamente a éste, a fin de que realice la subsanación, en el plazo máximo de 02 DÍAS HÁBILES, estando pendiente ésta no procede el cómputo de plazos.
 - ✓ De no efectuarse la subsanación dentro del plazo otorgado, se considerará como no presentada la solicitud.
2. De no existir observaciones o subsanadas éstas remite el expediente a la SGOPHUYC.

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS HABILITACIONES URBANAS Y CATASTRO (SGOPHUYC)

EN EL DÍA de recibido el expediente, (entiéndase al día hábil siguiente de presentada la solicitud) emite Informe Técnico que determina si el establecimiento cumple o no con la zonificación y compatibilidad de uso, derivándolo a la SGLYCM.

SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y CONTROL MUNICIPAL - (SGLYCM)

En el plazo máximo de 03 HORAS de recibido el expediente, (dentro del segundo día hábil de presentada la solicitud) debe elaborar el informe técnico, proyecto de resolución conforme o denegatoria de licencia de funcionamiento y de ser el caso, el certificado que la contiene. Luego remitirá los actuados a la Gerencia de Administración Tributaria.

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - (GAT)

1. En el plazo máximo de 02 HORAS de recibido el expediente (dentro del segundo día hábil de presentada la solicitud) emitirá y suscribirá la resolución que otorgue o deniegue la licencia de funcionamiento y de ser el caso, el certificado que la contiene.
2. Realizado ello, la SGLYCM, efectuará la notificación (virtual y/o física) correspondiente. Luego derivará el expediente al Área de Gestión de Riesgos de Desastres.

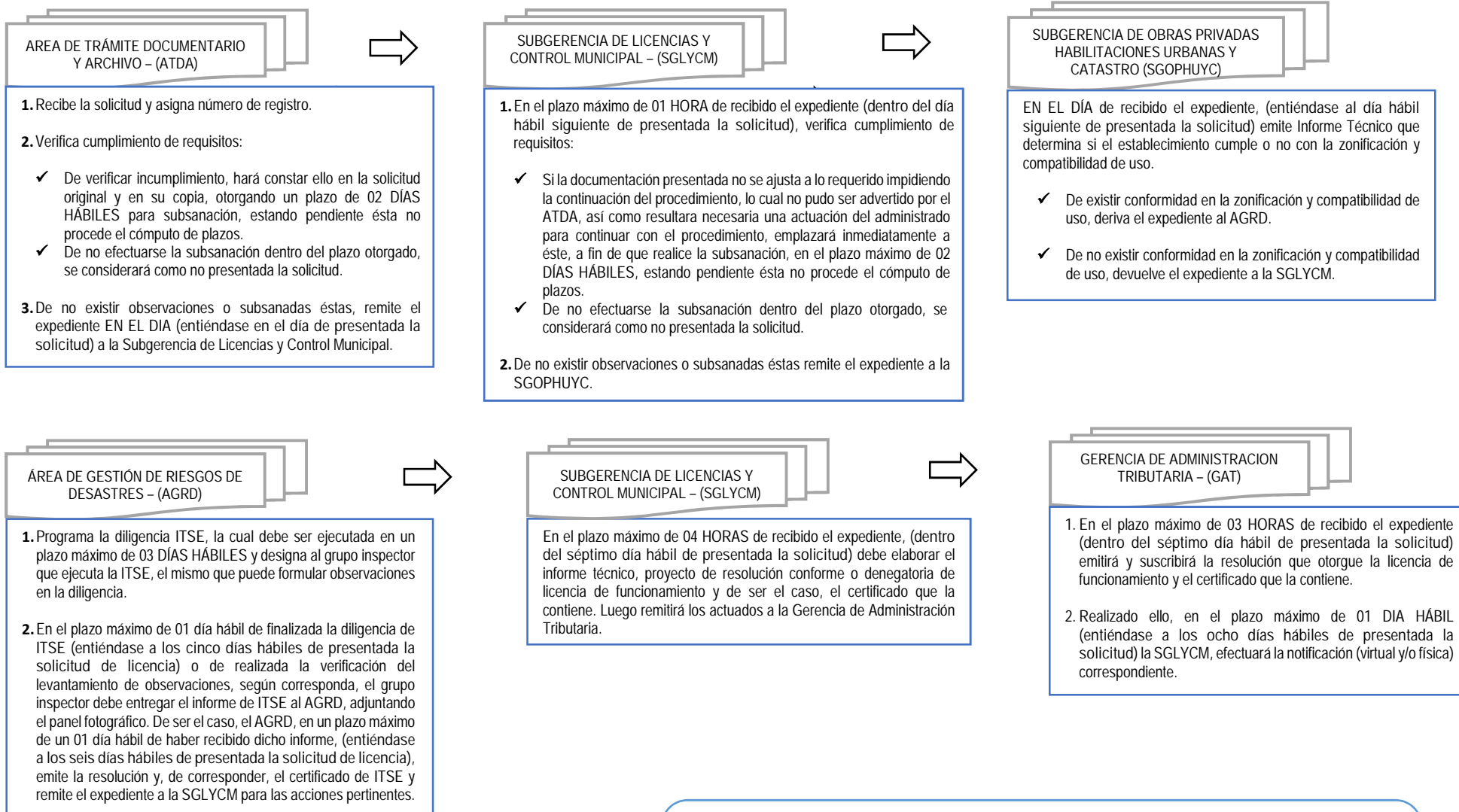
AREA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES - (AGRD)

1. Programa la diligencia ITSE, la cual debe ser ejecutada en un plazo máximo de 07 DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la licencia de funcionamiento y designa al inspector que ejecuta la ITSE, quien puede formular observaciones en la diligencia.
2. En el plazo máximo de 01 día hábil de finalizada la diligencia de ITSE o de realizada la verificación del levantamiento de observaciones, según corresponda, el/la Inspector/a debe entregar el informe de ITSE al AGRD, adjuntando el panel fotográfico. De ser el caso, el AGRD, en un plazo máximo de 01 día hábil de haber recibido dicho informe, emite el certificado de ITSE y remite el expediente a la SGLYCM para las acciones correspondientes.
 - ✓ Notificada la Resolución e ITSE conformes remite los actuados a la SGLYCM.
 - ✓ Cuando la Resolución denegatoria no haya sido impugnada en el plazo de ley, solicitará informe al ATDA, luego enviará el expediente a la SGLYCM.
 - ✓ Cuando la Resolución denegatoria haya sido impugnada, remite el expediente al órgano encargado de resolver el recurso, comunicando tal circunstancia a la SGLYCM.

SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y CONTROL MUNICIPAL - (SGLYCM)

De haberse emitido Resolución e ITSE conforme, registra la licencia de funcionamiento otorgada y custodia el expediente. Caso contrario, emitirá Informe Técnico, el cual será comunicado a la Gerencia de Administración Tributaria.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO O MUY ALTO SUJETO A SILENCIO POSITIVO



Los administrados DE MANERA PREVIA AL INICIO DEL TRAMITE DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, quedan facultados a realizar consultas telefónicas, vía Whatsapp o vía correo electrónico sobre zonificación y compatibilidad de uso, clasificación del nivel de riesgo, cambio de giro entre otros, ello a través de los siguientes canales:

- ✓ Consultas telefónicas y vía Whatsapp al celular: 982631342
- ✓ Consultas vía correo electrónico al email: licenciasycontrol.sachaca@gmail.com

CAMBIO DE GIRO TEMPORAL PARA TITULARES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O MEDIO SUJETO A APROBACION AUTOMATICA

CUESTIONES PRELIMINARES

¿A qué establecimientos (EOI) SI se aplica el cambio de giro?

- Aquellos que cuentan con Certificado de ITSE vigente con clasificación de nivel de riesgo bajo o medio, emitidos en mérito al D.S. N°002-2018-PCM
- Aquellos con Certificado de ITSE emitido en el proceso de adecuación del D. S. N°002-2018-PCM, es decir, emitidos bajo el D. S. N° 058-2014-PCM, desde el 06 de enero del 2018 hasta el 31 de octubre del 2018 y que tienen una vigencia de 02 años.
- Aquellos que contaban con Certificado de ITSE emitido bajo el amparo del D.S. N° 058-2014-PCM y cuyo nuevo Certificado de ITSE se encontraba en trámite en el Gobierno Local al 15 de marzo de 2020.

En los supuestos b) y c), el administrado acude a la Municipalidad, y en base a la información que proporcione, el área de Gestión de Riesgos de Desastres determina la clasificación del nivel de riesgo según la Matriz de Riesgos, verificando el Anexo 1 de la R.M N° 111-2020-VIVIENDA.

¿A qué establecimientos (EOI) NO se aplica el cambio de giro?

A los establecimientos clasificados con nivel de riesgo alto o muy alto según la Matriz de Riesgos, ni para edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. En estos casos, el administrado debe solicitar un nuevo un Certificado de ITSE.

¿Qué obligaciones le corresponden al titular de la Licencia de Funcionamiento vigente?

- ✓ El cambio de giro requiere que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la municipalidad una declaración jurada donde informe las refacciones y/o acondicionamientos efectuados y garantizando que no se afectan las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto, conforme al Certificado ITSE obtenido.
- ✓ De realizarse obras de refacción y/o acondicionamiento a fin de adecuar sus instalaciones al nuevo giro, éstas, no deben afectar las condiciones de seguridad ni incrementar la calificación de riesgo a alto o muy alto.
- ✓ Es responsable de mantener las condiciones de seguridad del establecimiento a su cargo, así como, de los daños producidos como consecuencia de su incumplimiento.
- ✓ Al efectuar el cambio de giro, debe cumplir con condiciones de seguridad, que buscan que en el establecimiento no exista riesgo de incendio, colapso, electrocución, caídas y otros vinculados a la actividad que se desarrolla, según R.M N° 111-2020-VIVIENDA.
- ✓ Debe cumplir con las disposiciones para el aforo establecidos por el Ministerio de Salud y los sectores correspondientes, por la emergencia sanitaria del COVID-19.
- ✓ De ser el caso, el desarrollo de la actividad económica en el EOI debe cumplir con los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias, así como los Protocolos Sectoriales aprobados en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 080-2020-SA y sus modificatorias.

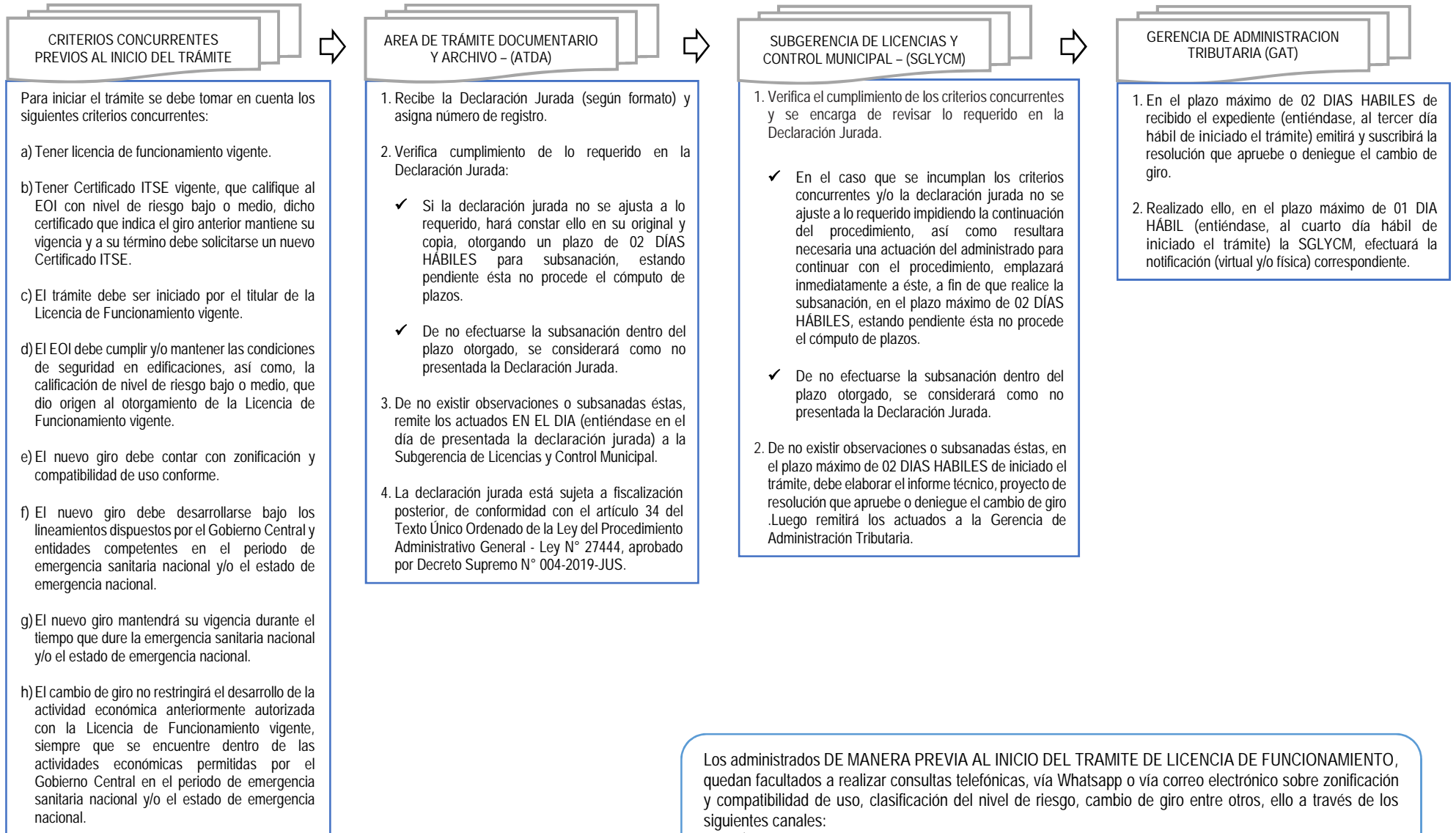
¿Qué características deben tener las obras o trabajos realizados en el EOI para el cambio de giro?

- ✓ Las obras o trabajos para el cambio de giro no deben afectar las condiciones de seguridad del EOI, no deben alterar el área techada ni los elementos estructurales de la edificación existente o cambiar la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto.
- ✓ Las obras o trabajos de acondicionamiento que se realicen en el EOI para el cambio de giro comprenden aquellas que permitan la adecuación de los ambientes a las nuevas necesidades, pudiéndose utilizar para tal caso, elementos removibles, como tabiquerías, falsos cielos rasos, ejecución de acabados e instalaciones, disposición de mobiliario y/o equipamientos, entre otros similares.
- ✓ Las obras de refacción que se ejecuten en el EOI como consecuencia del cambio de giro, están referidas al mejoramiento y/o renovación de las instalaciones eléctricas, sanitarias, del equipamiento y/o elementos constructivos. Este tipo de obras no altera el uso, es decir, el cambio de giro se debe mantener dentro del uso comercial, industrial y/o de servicios, y debe concordar con la normativa aplicable relacionada a la zonificación y compatibilidad de uso.

A tener en cuenta:

- Acondicionamiento.- Trabajos de adecuación de ambientes a las necesidades del usuario, mediante elementos removibles, como tabiquería, falsos cielos rasos, ejecución de acabados e instalaciones.
- Certificado de ITSE.- Documento en el cual consta que el Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad.
- Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad. - Estado o situación del establecimiento en el que se tienen controlados los riesgos vinculados a la actividad que se desarrolla en este, para lo cual se cuenta con los medios y protocolos correspondientes.
- Edificación. - Obra de carácter permanente cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella.
- Establecimiento Objeto de Inspección (EOI). - Edificación donde laboran o concurren personas y que se encuentra implementada para la actividad a desarrollar. Comprende dos tipos de establecimientos: aquellos que requieren de licencia de funcionamiento y aquellos que no.
- Giro. - Actividad económica específica de comercio, industria y/o de servicios.
- ITSE.- Actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y se analiza la vulnerabilidad. La institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo, aprobada por la entidad competente en la materia, para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.
- Refacción: Obra de mejoramiento y/o renovación de instalaciones, equipamiento y/o elementos constructivos. No altera el uso, el área techada, ni los elementos estructurales de la edificación existente.
- Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE).- Actividad de oficio que tiene por finalidad verificar que el Establecimiento Objeto de Inspección cumple o mantiene las condiciones de seguridad, cuenta con Certificado de ITSE y/o informe favorable, así como verificar el desempeño del/ de la Inspector/a o grupo inspector en el marco de la ejecución de la ITSE.

TRAMITE DEL CAMBIO DE GIRO TEMPORAL



Los administrados DE MANERA PREVIA AL INICIO DEL TRAMITE DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, quedan facultados a realizar consultas telefónicas, vía Whatsapp o vía correo electrónico sobre zonificación y compatibilidad de uso, clasificación del nivel de riesgo, cambio de giro entre otros, ello a través de los siguientes canales:

- ✓ Consultas telefónicas y vía Whatsapp al celular: 982631342
- ✓ Consultas vía correo electrónico al email: licenciasycontrol.sachaca@gmail.com